

número 55/1991 en el que son partes, de una, como demandante don Manuel Cordón Fernández, y de otra como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 21 de diciembre de 1990, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado de fecha 6 de julio de 1990, sobre el abono del importe por traslado en taxi para una consulta.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Estimar el presente recurso y declarar nula la Resolución recurrida, por no ser conforme a Derecho, sin costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 31 de julio de 1992.—El Ministro para las Administraciones Públicas.—P. D. (Orden 25 de mayo de 1987 «Boletín Oficial del Estado» del 30), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

20276 *ORDEN de 31 de julio de 1992 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el recurso contencioso-administrativo 563/1990, promovido por don Miguel Martínez Calabria.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha dictado sentencia, con fecha 23 de marzo de 1992, en el recurso contencioso-administrativo número 563/1990, en el que son partes, de una, como demandante, don Miguel Martínez Calabria, y de otra, como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 14 de febrero de 1990, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local de fecha 15 de noviembre de 1989, sobre jubilación por invalidez.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallo: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Rafael García Valdecasas Ruiz, en nombre de don Miguel Martínez Calabria contra la Resolución de 14 de febrero de 1990, del Ministerio para las Administraciones Públicas, que en alzada confirma la anterior de 15 de noviembre de 1989 que había declarado la jubilación con fecha 1 de septiembre de 1989, debe declarar y declara que procede reconocer al recurrente la mejora de pensión de jubilación por gran invalidez desde el 1 de diciembre de 1989, anulando la resolución impugnada en cuanto se opone a la anterior declaración, por no resultar en ello ajustada a derecho y manteniéndola en lo demás. Sin que haya lugar a expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 31 de julio de 1992.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» del 30), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

20277 *ORDEN de 31 de julio de 1992 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en los recursos contencioso-administrativos acumulados números 318.358 y 318.385, promovidos por doña María Luz Aucejo Torres y otros.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 10 de abril de 1992, en los recursos contencioso-administrativos acumulados números 318.358 y 318.385, en el que son partes, de una, como demandantes, doña María Luz Aucejo Torres, doña María Inmaculada Pla Vilar, doña María Concepción Sánchez Palomo, doña Silvia Amalia Ingenieros Spiking, doña María Begoña Sánchez Sanz, doña María Isabel Rodríguez Arribas, doña Montserrat Vilaseca Benedicto, doña Desamparados Saiz Ortiz, doña María Pilar Ana Silos Sánchez, don José María Caravaca Rueda, don Joaquín Pedro Vaño Gironés, don Carlos Galán Valdís, don Francisco Javier González Torres, don Jesús Lorenzo Morales y doña María Victoria López López, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 12 de enero de 1989, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de fecha 7 de octubre de 1988, sobre nombramiento de funcionarios de carrera del Cuerpo Técnico de la Administración de la Seguridad Social.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que, estimando los recursos contencioso-administrativos acumulados números 318.358 y 318.385, interpuestos por doña María Luz Aucejo Torres y por el Letrado don Nicolás Sartorius Alvarez de Bohorques, en nombre y representación de las personas relacionadas en el encabezamiento, contra la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 12 de enero de 1989, desestimatoria del recurso de reposición promovido frente a la Resolución de la misma Secretaría de 7 de octubre de 1988, debemos anular y anulamos las Resoluciones impugnadas por ser contrarias al ordenamiento jurídico, declarando el derecho de los recurrentes a que les sean ofrecidas las plazas adjudicadas a los funcionarios de nuevo ingreso por la Resolución de 7 de octubre de 1988, mediante el oportuno concurso; sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 31 de julio de 1992.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» del 30), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Función Pública.

20278 *ORDEN de 31 de julio de 1992 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 58.181, promovido por don Angel Ruiz Valdés.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, ha dictado sentencia, con fecha 24 de septiembre de 1991, en el recurso contencioso-administrativo número 58.181 en el que son partes, de una, como demandante don Angel Ruiz Valdés, y de otra como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 15 de marzo de 1989, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública de fecha 24 de octubre de 1988, sobre incompatibilidades.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Angel Ruiz Valdés, en su propio nombre, contra la Resolución del Subsecretario para las Administraciones Públicas,

dictada por delegación, de 15 de marzo de 1989, que desestima el recurso de reposición deducido contra la Resolución del Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública, también dictada por delegación, de 24 de octubre de 1988, sobre incompatibilidades, por ser dichas Resoluciones, en los extremos examinados, conformes con el ordenamiento jurídico.

Y todo ello sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes procesales.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 31 de julio de 1992.—El Ministro para las Administraciones Públicas.—P. D. (Orden 25 de mayo de 1987 «Boletín Oficial del Estado» del 30), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

20279 *ORDEN de 31 de julio de 1992 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo 3.010/1987, promovido por doña Angeles Arnaiz Rodríguez, doña Candelaria Arnáez Sanz, doña Alicia González Casla, doña Emilia Clemente Justo, doña Esther Hernández Ramos, doña Rocio Arranz del Barrio y doña María Antonia García Sánchez.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ha dictado sentencia con fecha 11 de enero de 1992, en el recurso contencioso-administrativo número 3.010/1987, en el que son partes, de una, como demandante doña Angeles Arnaiz Rodríguez, doña Candelaria Arnáez Sanz, doña Alicia González Casla, doña Emilia Clemente Justo, doña Esther Hernández Ramos, doña Rocio Arranz del Barrio y doña María Antonia García Sánchez, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución presunta del Ministerio para las Administraciones Públicas, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 6 de julio de 1987, sobre integración en el Cuerpo General Administrativo.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Juan Carlos Carramolino Fitera, en representación de doña Angeles Arnaiz Rodríguez y demás interesadas relacionadas en el encabezamiento de esta sentencia, contra las Resoluciones del Ministerio para las Administraciones Públicas, presunta y expresa, esta última de 6 de julio de 1987; debemos declarar y declaramos que tales Resoluciones no se ajustan al ordenamiento jurídico, y en su virtud, las anulamos, declarando el derecho de las recurrentes a su integración en el Cuerpo General Administrativo desde que se produjera la primera vacante que les correspondiera a partir de la fecha en que cumplieron los requisitos prevenidos, y de conformidad con la relación definitiva de funcionarios a quienes se reconoció el derecho a dicha integración, publicada el 28 de marzo de 1977, con abono de los emolumentos correspondientes desde que la integración se produjese y de las diferencias no percibidas, condenando a la Administración a estar por tal declaración; sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 31 de julio de 1992.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» del 30), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Función Pública.

20280 *ORDEN de 31 de julio de 1992 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el recurso contencioso-administrativo 1.137/1991, promovido por don Miguel Guerra Corpas y don Miguel Estella Carbayo.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, ha dictado sentencia, con fecha 5 de marzo de 1992, en el recurso contencioso-administrativo número 1.137/1991 en el que son partes, de una, como demandante don Miguel Guerra Corpas y don Miguel Estella Carbayo, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 2 de febrero de 1990, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local de fecha 14 de junio de 1989, sobre periodo de cotización a efectos de pensión de jubilación.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: En atención a lo expuesto, la Sala ha decidido:

Primero.—Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don Miguel Guerra Corpas contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de 2 de febrero de 1990 y las anteriores de las que trae causa, anulando dichas Resoluciones por no ser ajustadas a derecho y declarar el derecho del recurrente a que le sea computado como periodo de cotización a efectos de la pensión de jubilación el comprendido entre el 18 de noviembre de 1944 y el 1 de julio de 1969 además del satisfecho en el Ayuntamiento de Sabadell.

Segundo.—Desestimar la petición del actor sobre fijación en esta Resolución de la cuantía concreta de dicha pensión.

Tercero.—No hacer especial pronunciamiento en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 31 de julio de 1992.—El Ministro para las Administraciones Públicas.—P. D. (Orden 25 de mayo de 1987 «Boletín Oficial del Estado» del 30), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

20281 *ORDEN de 31 de julio de 1992 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el recurso contencioso-administrativo 86/1990, promovido por don José Juan García de la Corte.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña ha dictado sentencia, con fecha 9 de abril de 1992, en el recurso contencioso-administrativo número 86/1990, en el que son partes, de una, como demandante, don José Juan García de la Corte, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 2 de agosto de 1989, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra las Resoluciones de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local de fechas 12 de abril y 12 de enero de 1988, sobre pensión de viudedad.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallo: En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña (Sección Segunda) ha decidido:

Desestimar el presente recurso; sin expresa imposición de costas.»